

fas de justicia y mucho menos à los ruegos injustos. (a)

20. Los oficiales que huviere de escoger el Corregidor para el exercicio del cargo, nunca los reciba por ruego, (b) porque su hazienda puedela dar à quien se le antojare, mas la vara de justicia à quien la mereciere: y muchas vezes por ruegos y respetos de personas poderosas es forçoso darles varas à hombres que con el favor se atreven à muchos excessos: y haran bien los señores del Consejo, que han de ser juezes dellos, en escusarse de pedir las, assi por esto, como por el perjurio que harian cometer al que se las da, pues jura en el Consejo que no llevara Oficial por ruego de persona de la Corte, (c) y tambien porque con alas y favor del Consejero, es el Alguazil encaminado por su mano menos obediente, y respetador del Corregidor y de su Teniente, y mas atrevido para cometer excessos sin que se pueda con tanta libertad despedirle, ni aun corregirle, y tengale por cierto, que regularmente ninguno rogò que le diesen cargo, que lo mereciesse, ò son muy pocos; y pues se deve encargar de personas que lo merezcan, desechen ruegos, y ruegue à los que no los quieren, ni los pretenden. O quan destruydo està el mundo en estos hechos, que por acetar ruegos por personas inhabiles, y de todo punto insuficientes, se han visto por experiencia desatinos notables y desastrados, que ministros de justicia han cometido en estos Reynos, los quales no refiero, aunque pudiera muchos: Dios lo remedie como vee que conviene, y no lo permita por los pecados de los hombres.

SUMARIO DEL CAPITULO

Onze.

1. Ninguno conviene tanto la discrecion en las palabras como al juez, y la humanidad y mansedumbre, y n. 5.
2. Como deve el Corregidor acomodarse à las necesidades de los subditos.
3. No se ensobernea el Corregidor, sino tenga por amigos à todos para hazerles el bien que pudiere.
4. No sea el Corregidor amnazador ni soberbio, sino las mas vezes agradable y benigno, y n. 29.

a Plutarch. lib. de vitiosa verecundia, refert, Themistoclem Simonidi petenti quiddam injustum dicitur: Nec tu honoris potes fueris, si propter numerum canas, nec ego bonus Princeps, si propter leges judicem. b. Dict. l. 4. titul. 6. lib. 3. Recop.

c. Dict. l. 4. titul. 6. lib. 3. Recop.

6. La mansedumbre es parte de la temperancia, y mas general que la clemencia.
7. Que de la boca del Rey, y del Corregidor no ha de salir injuria contra los subditos, aunque los tenga por malos. y n. 25. 26. y 27. No injurie el juez al que corrige y reprehende.
8. De que resulta la indecencia de las palabras del juez.
9. Quanto se deve abstener el juez de la ira, y n. 13. y 15.
10. De los efectos de la ira en el juez, y n. 22.
11. Significacion de las sazes, insignias de los Pretores, y Consules Romanos.
12. Del cruel castigo que con ira hizo el Emperador Theodosio, y la ley que por ello establecio.
13. Definicion de la ira.
14. y 15. De la diferencia entre la saña y entre la ira y malquerencia.
16. En el Governador ha de aver en todo tiempo una composura è ygualdad.
17. Quando la ira viene tras la razon, es buena y necessaria en el juez.
18. El juez ha de ser modesto en las palabras, y no bozanglero.
19. Sojuzgue el Corregidor su condicion y venza su ira, y n. 48.
20. El de sacato no le castigue el Corregidor con palabras injuriosas, y como ha de proceder en esto.
21. Quanto sienten los subditos las injurias dichas por el Corregidor, y n. 29.
22. No deve el Corregidor murmurar de los subditos.
23. Como se echan en donayre algunas injurias, y el dano de esto.
24. Como se entienda que el juez si deve mostrar terrible con los delinquentes.
25. Como por la mayor parte los juezes y hombres ignobles y de no buena casta, son descorrefes. Que el Corregidor no recatee las cortesias, ni sea corto en ellas.
26. Que no se atreva el juez con el Oficio à decir injurias, y no con palabras solas, sino con obras muestre su recitud.
27. El subdito si puede recibir injuria del Corregidor.
28. Si incurre en mayor pena el juez que el particular por la injuria que dixo al subdito.
29. De los juezes que tratan mal à los que recusan, ò apelan.
30. Contra los que apelan y recusan con palabras indecentes.
31. Que el juez comedido es amado, y encubre otros defectos, y se dissimulan, y dura en el Oficio, y por el contrario el descorrefes y malcriado es odioso y se pierde, y n. 21. 28. y 36.
32. En la prosperidad y gran poder no se deve usar de mucha licencia.
33. Que no sea el Corregidor hablador, ni gracioso en decir donayres y contar cuentos, ò indecencias. Que no sea vano, ni falso, ni lisongero. Alli.
34. Quanto deve comenarse el juez de no poner las manos en los subditos.

39. A falta

39. A falta de executor si podra el Obispo agotar al clerigo.
40. Reprehension à los juezes que ponen las manos y dan golpes à los delinquentes que atormentan.
41. Por solo amagar el juez à dar palo, ò bofeton al subdito, le injuria, y puede ser punido por ello.
42. Quanto commueven è irritan à colera à los juezes las impertinencias de los litigantes.
43. Si metido en colera el juez, ò reprehendiendo, ò irritado dixesse injuria, si sera punido por ello.
44. Si estara disculpado el Corregidor, si cargandole alguna persona, se descargasse y le ofendiesse de obra, ò de palabra.
45. Si informando al Rey, ò al Consejo de algun caso, ò persona, la injuriasse, no tendria culpa diciendo verdad.
46. Rompiendo el Corregidor alguna peticion necia ò descorrefes, ò injuriosa, si haze injuria al que la presenta, ò al que la ordenò.
47. El dar palos el Corregidor, ò sus oficiales con las varas en ocasiones para estorvar tumultos, ò apartar la gente, si es injuria.
48. Si es injuria al rebelde y contumaz traerle, ò mandarle traer por los cabeçones.

Como se ha de aver el Corregidor con los litigantes, para no injuriarlos y despacharlos con gracia: y de los daños de la ira en el juez.

C A P. XI.

1. LA lengua no la puso Dios tan solamente al hombre para guitar, sino tambien para haolar, y mostrar su razon con ella: y que le fuesse instrumento de la comunicacion, y vida sociable, (a) y bien alli como le dio sentido en el gusto para distinguir las cosas sabrosas de las otras que no lo son, alli se le dio en las palabras, para distinguir las que son verdaderas y modestas, de las falsas è injuriosas: y si esta discrecion y compostura deven guardar todos los hombres mucho, con mayor razon estan obligados à ella, los Reyes, juezes, y Governadores de Republicas; porque segun el Emperador Justiniano, (b) ninguna cosa es tan propria del Principe, y de los que le han de imitar, como la humanidad, por la qual solamente se observa la imitacion de Dios, el qual dixo por san Matheo, (c) Aprended de mi, que soy manso y numilde de co-

racon: y assi, segun Platon, y las leyes de Partida, (d) el hombre justo, y el Corregidor deve ser manso, y bien criado en sus palabras con toda suerte de generes, y proceder conforme à la decencia y grado de todos, de tal modo que juntamente conserve su propria dignidad acerca de cada uno, y aicance en general la gracia y benevolencia de todos porque segun Demostenes, (e) en las armas conviene ser espantosos, y en los juzyos humanos. Una de las dichas leyes de Partida dize alli: Otro si deven ser sojuzgados para no se quezax ni se enseñar con las voces de los querellosos, de manera que non ayan à decir de palabra, ni à fazer de fecho cosa contra ellos que les este mal. Y otra dize: Que no sea soberbio, ni vandero: ca por la soberbia espantaria la gente que no viniere ante el à mandar derecho ninguno, è por la vanderia mostraria que queria el aver el poder por si, è non por el Rey. Y otra dize: Que sean mansos è de buena palabra à los que viniere ante ellos à juzyio. Y otra dize: Mansamente deven los juzgadores recibir è oyr las partes que viniere ante ellos à pleyto, para alcanzar derecho: pero de manera deven esto fazer, que no les nazca ende despreciamiento: è esto seria, quando alguna de las partes se atreviesse à razonar ante ellos con soberbia, &c. Y esto es lo que dixo S. Pablo, (f) Siempre vuestra palabra sea razonada con la sal de buena gracia; porque como se dize en los Proverbios, (g) la muerte y la vida està en manos de la lengua. No ay cosa mas necessaria en el que gobierna que la paciencia y mansedumbre, con la qual proveera atinadamente en todas las cosas, 2. acomodandole con prudencia en las ocasiones à la necesidad de los subditos, y de todos los negocios, donde viere el Corregidor concordia, conservandola; (h) donde viere mal redo, proveyendo de remedio; donde viere sospecha, averiguandola; donde viere flaqueza, esforçandola; donde viere esfuercio, alabandole; donde viere necesidad, incorriendola; donde viere dissolucion, castigandola; donde viere alegria, templandola, porque no sea vipe-

d Platon in Gorgia, lib. II. mansum fuit. l. 18. de 2. ad finitum 9. part. 2. & l. 5. ad fin. & ibi Gregor. titul. 13. ed. part. & l. 7. & 8. titul. 4. part. 3. facti l. 9. titul. 7. part. 2. & l. 1. titul. 9. lib. 3. Recopil. & ibi Arz. ed. num. 20. Authent. de Mandat. Princip. l. precipio, quod debet esse iudicis & placidus omnibus, & habens patientiam afflictionem. Martin. Laud. in tractat. de Offic. dominorum, & quilibet, 66. cap. Ea vindicta, 23. quilibet. 4. cap. recedite. 47. Altitud. Redin. de Magistrat. Princip. ubi supra, n. 6. e. De republ. ordinam.

f Ad Coloss. 4. Sermo vester semper in gratia sit sicut conditum. g Cap. 18. Mort. & vita in manibus lingue & qui diligunt eam, comedent fructus eius, & in c. 5. Lingua placabilis lignum vite: que autem immoderata est, cineret spiritum. h Quia finis & scopus boni pacis est, ut status singulorum iugiter servetur illis, & in c. 1. Conrad. in templo judic. lib. 1. c. 1. 2. fol. 2. vers. Quinto Imperator. num. 1. & sequent.

a Ludov. Vjv. introduct. ad Sapientiam. b In l. fin. C. de donatio. inter virum, & uxorem, ibi: Cum nihil tam peculiarare sit Imperatoris, quam humanitate per quam solum Dei servatur imitatio. l. Imperiali, in Princip. C. de Nuptiis. Patreus de Syndicat. in princip. capit. de Rerum excessibus, fol. 78. num. 8. Redin. de Magistrat. Princ. verbo. Mansuetum, fol. 112. & n. 11. c. Mathzi 11.

a Problema 23. Quid est quod procorum virga securibus aligantur proferuntur? an figurum est, non oportere magistratu iracundiam promptam ac dissolutam esse? an virgarum dissolutio mora, & tarditate iram frangit & moderat?

b De quo insigni faciliam, poterit alios, vide Analfat. Gerno, de sacrorum inumanis, libr. 1. cap. 5. n. 21. & sequent. pag. 15.

c Lili vindicare. C. de penis, & c. cum apud Theofalonicum, 11. q. 3. Guillier. Mayner. in l. quequid calore, in fin. ff. de regul. juris. Luc. de Penna in l. nemo carcerem, C. de exactor. tribut. libr. 10. Redin. de majest. princip. verb. ad iracundiam tardam fol. 123. nu. 9. Ovidius. Ut fragilli glaciator, interit ira mora.

d Senec. libro 2. de ira. Possit pena dilata exigi, non possit exalla revocari. Nulla unquam de morte hominis commutatio longa est. & Plutarc. in apothegm. Taconic.

e Rationem quodam quare capitales causas pluribus diebus sententiam audiri, respondit Ananandides: Pluribus diebus judicatur, quia de morte qui exaverunt, illos consilium mutare non possunt.

f Lib. 6. cap. 6. n. 5. pag. 306. f In 2. responsiva inventiva, in Ciceronem, in principio. Difficile, tantum est, commotis animis & concitati ingenio verum quicquam perjudicare.

tacho: (a) Que pensays que los mayores magistrados, Pretores y consules Romanos trayan, (b) que era un largo cuchillo embuelto y ligado en unas varas, fino que la ira del magistrado no ha de andar pronta ni defatada fino ligada y cenida, y para que la dilacion y detenimiento en defatar las varas, y usar del cuchillo, moderasse y quebrantasse la ira. Con lo qual conforma lo que usan los Duques de Venecia, que por insignia del Imperio y justicia traen una espada cubierta con una vayna de oro, para denotar la madurez en el castigo, y que de su arbitrio no pende el absoluto poder y gobierno de la republica, fino que esta subordinado al senado della.

12. No ignora esta congruencia S. Ambrosio, quando hizo que el Emperador Theodosio, por aver hecho un injusto y acelerado castigo en Salonique, estableciesse por ley, que de la sentencia a la execucion passassen treinta dias: (c) porque, como dizen Seneca y Plutarcho, (d) el castigo diferido puede hazerse, y el hecho no puede revocarse: y en quitar la vida a un hombre, ninguna tardanza es larga.

13. El Obispo Simancas en su libro de Republica, (e) definiendo la ira dize, que es un arrebatado movimiento del animo, enemigo de la razon y de la tranquilidad del entendimiento, juzga por su apetito, y no da audiencia, ni admite defensa; aborrece al abogado, y condena al reo; aunque vea claramente la verdad, ama y ampara el error, no consiente replica, y en su mal concepto elige por mejor la pertinacia que el arrepentimiento: ay assi como tan contraria para averiguar la verdad, la aborrecen los lubditos grandemente en los juezes: porque, como dixo Catilina, segun refiere Salustio, (f) dificultoso es persuadir a los animos ayrados, y a los ingenios irritados. Y fiendo como es la ira un breve furor, no ay porque creer, que el que esta loco, acierte a juzgar, pues tambien emborracha la ira al animo

como el vino al cuerpo. Y assi segun Ciceron, (g) los que gobiernan han de ser semejantes a las leyes, que no castigan por iracundia, si no por equidad.

14. Ay diferencia entre la sana y la ira, y entre la malquerencia, segun Aristoteles, y las leyes de Partida: (h) porque la sana es un subito enojo que enciende la sangre, y se passa presto: la malquerencia es mas general que la ira. Querer mal a alguno, es desfiar que le venga mal, de qualquier manera que sea: pero ira es quererle vengar de alguno: y todas las condiciones de la malquerencia son peores que las de la ira: porque las malquerencias esta mas asentada, y con mas rayzes en lo voluntad, y en el coraçon: y desta tratamos en otros capitulos, (i) y trató Ciceron una ley de Partida, (k) Assi la ira es mala voluntad, que nace de la sanza, y se assienta en el coraçon, y quando el hombre esta sanudo, esta desemplado, y la sangre encendida no puede bien usar de razon, (l) y esurece el entendimiento: y assi dixo Theognides, que no avia cosa tan injusta como la ira.

Cuenta Seneca (m) de Pison Proconsul, que condono a tres Cavalteros; al uno, porque se torno de la guerra sin su compañero, achacandole que le avia muerto, y mando a un capitan que le llevasse y le hiziesse matar, y llevandole, vino el compañero sano y salvo: lo qual visto por el capitan que yva a executar la justicia, traxolos ambos ante el Proconsul, el qual se ensaño y ayro de manera que mando matar a todos tres: al primero porque ya estava condenado, y al compañero, porque fue ocasion de la condenacion de su compañero, y al tercero, porque no executó su mandato: y dize Seneca: 15. Sabia es la ira, quando huye de la furia. S. Isidoro (n) dize, que el juez ayrado no puede ver el examen del juyzio, porque la furia le tiene los ojos ciegos. Por esto dixo Dios. (o) Tu que estas en lugar de juyzio, juzga con mansedumbre, porque la ira no cumple la justicia de Dios. Y no solo la ira no perdona a los enemigos, pero ni aun a los amigos inocentes, y tiene por companera a la

g Lib. 9. Or. Sic. Qui respud. presunt, legum sumis sui, quem ad punitionem non iracundia: sed equitate ducuntur.

h Aristotel. libr. 2. de rethor. & 4. & 7. Ethic. & l. 9. 11. & 12. titul. 5. part. 2.

i Supra lib. 2. c. 2. n. 60. & ibi cap. 8. n. 6. & seq.

k Cicero lib. 4. Tital. Odium est ira inveniata, & l. 9. tit. 5. p. 2.

l Aristotel. did. 4. & 7. Ethic. Ira non potest audiri rationem.

m Lib. 5. de ira.

n Lib. 2. de summo bono, c. 16.

o Sapientia; cap. 12.

a Valerius lib. 9. c. 1. Cermenat. in rapodia. c. 3. pag. 344. Iracundia non modo non patitur inimicitia, sed ne amicitia quidem, quamvis innocentiis. Hec eadem crudelitate comitem habet, crudelitate vero horridus habitus, iraculenta species, violenta spiritus, vox stridit, & omnia, minus & erantia imperit referat.

b Cap. 22. Noli esse amicus hominis iracundo.

c Lib. 20. de moribus.

d Lib. sententiarum Plato. Iracundo ad disciplinam edificationem idoneus, ad regendam rempublicam, profusus invidiosus esse.

e Tit. de animi affectibus moderand. fol. 16. in fin. in hac verba. Ergo irator moderatus istos tranquilli animi prodones, neque patitur eos contra rationem legem confutur, tanquam ex aris, ut neque ex oculorum obtutu, ex frontis, vel remissione, vel contravitione, ex risu, ex hilaritate, ex multitudine, ex recitacione, aut conventione, aut submissione facile appareat esse se aut bonorum suorum usura, aut malorum acerbo dolore perturbatum.

f Aristot. lib. 3. Ethicorum, & lib. 4. cap. 6. Qui non irascitur, pro quibus oportet, & ut oportet, & cum oportet, & in quo oportet, in procedubio factus & stupidus est. D. Gregor. Epist. 126. lib. 7. Curandum est, ne ira subrepat, ira quippe, etiam cum delinquentium culpas exequitur, non debet menti quasi domina preesse, sed post rationis verga velut ancilla famulari, ut ad faciem justitiae veniat. Et idem Epist. 11. lib. 8. Lactantius lib. 1. de ira Dei.

a la crueldad: y dizen Valerio Maximo, y Cermenato, (a) que es horrible el habito y la figura, violento el espiritu, terrible la voz, y toda ella esta llena de amenazas y de sangriento imperio. Y en los Proverbios se dize, (b) No quieras ser amigo del hombre iracundo.

Con la mansedumbre se refrena la ira, y se evitan sus agravios, porque la mansedumbre es virtud medianera entre la sana (por la qual desleamos vengança de los males que nos hazen, y dar pena a los injuriados (y entre el contrario de la sana, que es de ningun mal no querer tomar vengança, ni dar pena por ello: porque assi como la fortaleza reprime los temores, y tiempla las ofensas, assi la mansedumbre reprime las passiones que nacen de la sana. Por esto dize san Gregorio, (c) que el que gobierna, ha de tener è coraçon muy espacioso, y no se deve turbar de cada cosa, porque al poderio esta muy pegada la impaciencia, è la ira, y esta embaraca el coraçon, que no pueda discernir la verdad ni el derecho: y assi dixo Platon, segun refiere Estefano, (d) que los iracundos, assi como son buenos para aprender las artes, son del todo inuitiles para regir las Republicas; 16. porque en el governador ha de aver en todo tiempo una compostura y gravedad templada con asfabilidad, de fuerte que no se diga que ay en el dos personas en diversos tiempos: la una grave è iracunda, y la otra liviana, y de poca autoridad: lo qual tambien quiso sentir Antonio Carceres Pacheco en su elegante compendio de la Pretura Urbana. (e)

17. Los dichos daños succeden, quando la ira viene antes de la razon; pero quando viene tras la razon, dizen Aristoteles, S. Gregorio, y otros, (f) que entonces haze al hombre ser fuerte, y usar mejor de justicia, como hizo a Christo nuestro Redemptor, segun refieren los Evangelistas, (g) quando echò del templo con açotes a

Tomo II.

Lucas 2. o L. 2. tit. 4. part. 2. p. Sacyra 8. Expulsa dicit tandem provincia cum te Rectorem accipies, pone ira frangat, modumque.

los que hallo contratando en el, y hecho por el suelo las mesas y bancos de los cambiadores. Y el Psalmista (h) pone la raya hasta donde ha de llegar la ira, diziendo: Airaos, y no pequeis significando, que esta ira y malquerencia es necesaria para hazer justicia contra los delinquentes: como lo sintio tambien la ley de la Partida: (i) porque sin ella el juez no podria administrarla, ni desfiar castigo justo. Y a este proposito haze lo que dixo Lactancio, (k) que los afectos, qual es la ira, no se han de extirpar del animo del juez, como querian los Elloicos, ni se han de templar como querian los Peripateticos, fino que han de dirigirse al camino verdadero de la razon.

18. El ser el Corregidor modesto en las palabras y no vozinglero, (l) ha de ser a la traça que tuvo Christo nuestro Señor por Efayas, (m) del qual dize, que no dio voces ni respetava persona, ni se oían sus voces fuera: por lo qual, y su sabiduria en el preguntar y responder, y en el tratar los negocios diferentes que oia y resolvia en la manera de proceder con las gentes de diferentes fuertes que le tratavan, y ponía admiracion, segun dizen los Evangelistas sagrados, (n) Aconsejo tambien Aristoteles al Rey Alexandro Magno, su discipulo, que no fuisse vozinglero segun refiere una ley de Partida, (o) que dize estas palabras: *Esobre esta razon sabio Aristoteles al Rey Alexandro, como en manera de castigo, quando le dixo que non conviene al Rey de ser muy hablador, nin que dixesse a muy grandes voces lo que oviessse de dezir: fueras ende en lugar de conviniessse, porque el uso de las muchas palabras envilece al que las dize: y otro si las grandes voces sacanla de mesura haciendo que non sable apuesto.*

19. Si el Corregidor es mal acondicionado, este siempre sobre aviso, como dize Juvenal, (p) para tener sojuzgada su

T con-

cap. 17. Ira que ad correctionem minorum pertinet, nec homini admi debet, nec Deo potest, quia & nullus est rebus humana, & natura. & cap. 23. Ais fiam, regis non modo nemo parat, sed etiam a justitia participat: imò verò cultibus humili, eripe hunc affectum; qui cum non spoliabitur, quis non officia incurrat? Joan. 2. Luce 19. Marci. 11. Matthi. 23. c. eji. c. quoniam. 88. dilidit. c. ex multis. 1. q. 3. Cermenat. ubi sup. c. 28. pag. 344. h Psalm. 4. Irascimini & non peccate. i Psal. 123. tit. 1. part. 2. k Lib. 6. cap. 17. l Cap. in loco. 5. q. 4. ubi dicitur: In locis honestissimis confidentes non debent indifferenti vocibus proferere, aut quibuslibet tumultibus perturbari, & quod deterius est, obstinatis disceptationibus tumultuosius voces effundere. Debet ergo quidam ad confidentiam consolatorem agere, aut ad accusantem parte proponitur, se missima relatione verborum proferri, ut nec conventionis vocibus sensus audientium perturbent, nec iudicii vigorem nimia enervent. m Cap. 48. Non clamabis neque accipies personam, neque audietur vox eius foris. n Matthi. 7. Marci. 1.

Proverb. 14. & 16. Qui patiens est, multa gubernat sapientia: qui autem impatiens est, exaltat stultitiam suam. Melior est patientis viro forti, & qui dominatur animo suo, expugnato urbis.

Lib. 1. offic. c. 3. in fin. Lingua tua memi subdita sit: restringatur habere vinculis, si non habeat suos, quibus revocari possit ad mensuram: sermones profectura examina insidias, ut si gratias in sermone condutatur in verbis modus, & Gregor. 16. Moral. cap. 1. ait: Lingua cum non restringitur, nequam ubi ceciderit, facit, sed semper ad deteriora descendit. Proverb. c. 5. in fin. Sicut verba patientis absque murorum ambitu, ita vir qui non potest in loquendo cohibere spiritum suum. L. 11. tit. 1. p. 1. l. continet. ff. quod mensur. cauf. l. 1. & ibi DD. ff. Si quis jus dicit, non obtemp. Amedaeus de syndicat. num. 158. ad fin. fol. 159.

Cap. 13. Qui custodit os suum, custodit animam suam: qui autem inconsideratus est ad loquendum, senectus mala.

condicion: y no se dexa vencer della, y sea señor de su voluntad, y sera segun dize la divina escritura, (a) mas fuerte que el que vence la batallas, y como dezia Platon a su discipulo Xenocrates (que era severo en el rostro, y alpero, en sus palabras) supla con industria los defectos de naturaleza. Si está el Corregidor enseñado y acostumbrado a ser deslenguado, en el Oficio publico ponga regla en el hablar, y tenga siempre cuydado como dize S. Ambrosio, (b) de irse a la mano.

20. Si se le hiziere algun defacato al Corregidor, pues puede castigarlo con la pluma, no lo venga con la lengua, y alli dize una ley de Partida: (c) *Ira luenga non deve el Rey aver, pues que ha poder de vengar luego las cosas mal fechas, &c.* Si se ayrare contra el delito, no injurie de palabra al delincuente, y para el castigo del delito jurisdiccion y cuchillo tiene el Corregidor, para refrenar el exceso, o el mal miramiento, o el defacado del mal criado, carcel tiene, grillos y cepo, y mando, remedio por tinta y papel: pero si la culpa, o defacato fuere grave no la sentencie, sino haga la informacion, y prenda al culpado, y de aviso dello al Consejo, que por ventura le cometeran a el el castigo della: con lo qual (creame) le corregira mejor que injuriandole con palabras, 21. de las quales no saltaran glossadores, que de una mosca hagan un elefante: porque dexa tan mal gusto a los subditos la palabra injuriosa del juez, que no se la perdonan en quanto puedan con mengua y deshonra suya, como se dize en los Proverbios: (d) y aun estando en el oficio, no dudan de hazerle alguna afrenta recatadamente bufcandle diversas calumnias, y que xanse del al Rey, y acaece, que quando menos fe cata, le quitan el oficio. Assi se vengaron en tiempo del Emperador Marco Aurelio un ollero y un hortelano en Roma, que con solo ser virtuosos, fueron causa de echar del Senado a diez senadores mal comedidos: porque como el agua de un grande y profundo lago que de su naturale-

za está fofsegada y tranquila, con la fuerza del viento se conmueve, assi el pueblo que de su condicion es manso y quieto, fuele perturbarse por la demasiada severidad y aspereza del juez. Muy contento deve ser el pueblo donde se da la justicia por ygal medida, y con tan fabrola palabra, que dexa con tentas las partes, y ya que no se pueda mostrar piedad en las obras, se muestra en las palabras: y cierto que entre las partes de buen juez son oyr con paciencia, y responder con prudencia.

22. Advierta el Corregidor, que de la ira y mal sufrimiento, de mas de los inconvenientes referidos, caera en una necia porfia, que está siempre anexa y vezina a la impaciencia, (e) la qual falsamente reputan los impacientes por grandeza y altivez de coraçon, o magnanimidad, (f) no entendiendo quan repugnante es al hombre publico la porfia, pues segun Platon le hara andar solo, y que nadie se junte con el, y es mas propia para vivir en el desierto, que en la ciudad: con lo qual dara ocasion a que se juzgue fer baxo su principio, porque los hombres que de baxa fortuna suben a mas de lo que pensaron, son iracundos y porfiados; y assi mismo causara que le tengan por hombre de mala intencion, porque del coraçon sano brotan palabras de amor, y de las entrañas dañadas palabras de malicia; y es señal cierta de que el Governador es sabio, si es bien sufrido: y hombre bien sufrido jamas fue sino bien librado, porque con el sufrimiento y cordura de negocios malos se hazen razonables, de razonables buenos, y de buenos mejores: y por el contrario el hombre que no es bien sufrido, aun en las cosas muy justas no espere ser bien tratado. Del gran Caton Censorino dize Plutarco, que con ser el hombre de mas gravedad que huvó entre los Romanos, jamas mostró a hombre la cara triste, ni respondio mala palabra, ni cerró a nadie la puerta, ni negó cosa que le pidieffen justa, ni hizo a nadie afrenta.

D. Gregor. 5. moralium. 5. c. 6.

f. Bressius de repub. lib. 1. c. 14. fol. 43. pag. 2. art. Elatus hominibus iracundi sermo similes sunt, nisi quid illi superiores se putant, hi contra deprimunt injurgunt.

Math. 5.

Dixi supra. lib. 2. cap. 14. num. 64.

L. Julianus 26. ff. Si quis omiffa cauf. testam. l. impudicum. §. fin. ff. de Ufur. l. cum ex pluribus. ff. de Solution. c. deterrones. 6. q. 1. l. reprehendenda. C. de instituta. & substituta. Bal. in rub. C. si quis omiffa cauf. testam. in l. 1. n. 4. C. Unde vi. Anton. Gome. 3. tom. cap. 3. nu. 23. Covarruv. ubi supra, & cap. 11. n. 4. in fin. & Prover. 22. Melius est nomen locum, quam divitia multa. & secund. Aristot. lib. 4. Ethicorum. c. 3. Honorum exterrorum maximum est honor.

d. ad Timotheo. 2. Cum modestia debet fieri correctio, in aggravatione vel asperitate.

In officis. Monitio acerbitate, & obprobrio conu-

23. Murmurar los Corregidores, y dezir mal de sus subditos y tratarlos mal de palabra, en ninguna manera se permite: porque mayor es el daño que con la lengua se haze la honra del hombre, que el perjuizio que viene de la herida que se hizo con la espada en su cuerpo. Dezir Jesu Christo, (a) que el que injuriare a su proximo de palabra, sera castigado con fuego de infierno es dar aviso al Corregidor, que si mayor pena huviera, la merecia muy bien, porque aviendo de honrar al subdito por la honra que del subdito recibe, le afrenta y deshonra de palabra.

24. No ay cosa mas estimada que la buena fama y honra del hombre en este siglo, y pues se prefiere a la vida (b) y a la hazienda, (c) y a la ofensa della es tan usada y guardada, que no ay cosa mas comun, ni de mas exercicio, ni menos confesada, ni que menos se cure de satisfacer. Si dan un bofetón, o un palo, o una cuchillada a un hombre que sea vil, redimiese a peso de dinero, y con arrepentimiento y molestia, y si levantan un falso testimonio a un hombre honrado, pasan por ello como donayre que se dixo en conversacion, porque ni la justicia lo castiga, ni la parte lo ossa acusar, ni el delincuente haze caso de lo confesar, ni menos le passa por pensamiento de los satisfacer con restitucion.

25. Dezir pues el Corregidor al prelo. Soys un ladrón, o loys un forçador, loys un homicida, loys un adultero, o cosas semejantes estrajudicialmente, sin tenerlo averiguado, que otra cosa es sino injuriar al subdito, y con falso testimonio? Pues arrepentimiento, o castigo, o satisfacion dello hasta oyr no se ha visto, y si le ay, es de tan pocos, y los injuriadores son tantos, que se tiene creydo fer cosa hazadera y sufridera, y ay del que no haze conciencia dello, porque aun, estando provado el delito, no es razon que bal done el juez al delincuente, y esto sintio san Pablo (d) 26. escribiendo a Timotheo, quando dixo, que la correccion en la agravacion y aspereza ha de ser

con modestia: y Tulio dize. (e) que la amonestacion ha de caecer de aspereza, y la reprehension de afrenta: y lo mismo enseñaron los Jurifconsultos Calistrato, (j) y Ulpiano, (g) diziendo, que no conviene que el juez escarnezca de aquellos que sospecha fer malos, ni que se muestre rigido, ni injuriador, si no moderado y humano: porque es cosa cierta, que con ser la verdad dama tan hermosa, pare y produce un hijo muy feo, que es el odio: y ay verdades que quieren ser cozidas, porque alguna verdad cruda no ay esto mago de Abelstruz que la digiera: y las injurias y afrentas una vez dichas, muy mal se reparan, segun dize Horacio: (h) y una ley de Partida, (i) dize desta manera: *Dano muy grande viene al Rey y a los otros omes, quando dixen palabras malas è villanas, è como non d. ven, porque despues que fueren dichas, non las pueden tornar que dichas non sean, è por ende dixo un Filosofo que ome deve mas callar que hablar, è guardarse de soltar su lengua ante los omes, mayormente delante sus enemigos.* Y aun conforme a derecho, segun la mas verdadera opinion, (k) nunca se revocan, aunque segun el Obispo Redin, (l) aquellas palabras de Calistrato, que no se enoje ni encolorize el juez contra los delinquentes, dize que se deven entender, quando no les esta provado el delito, sino por sospechas; porque segun sententia de Justiniano, (m) 27. a los delinquentes conocidos, hafe de mostrar terrible, como en el capitulo siguiente diremos, en especial en los atrozes delitos: pero yo conuerdo esto, con que aunque se muestre el juez terrible, sea aborreciendo el delito, pero no injuriando al delincuente: como quiera que la blandura y modestia de las palabras no estorva a la severidad y autoridad del Oficio, ni el castigo de los delitos, ni es incompatible tratar con decencia al que ha de ser castigado con aspereza.

28. En este vicio de dezir malas palabras caen algunos hombres y juezes ignobles, que hazen autoridad y estimacion de sus personas con la descortesia, y des-

melia caeas. f. In lobert. vandum. 19. ff. de Offic. praefi. praefi. ibi: Neque scandescite adversus eos, quos majus putat.

g. In l. si bene. 23. ff. de Urtur. ibi: Dummodo non acribum se exaliorum, neque contumeliosum praebat, sed moderatum, cum officia benignum, & cum instantia humanam.

h. Lib. 1. Epistol. 18. ad Lol. 2. Et semel emissa vocis irrevocabile verbum. Et idem in arte poetica. Nefit vos missa revocet, l. 5. dist. 4. part. 2.

i. Ut constat ex tradit. per Decium in regal. quicquid. ff. de Regal. juris. Lastranc. de Oria in c. quoniam contra col. 1. de probat. Hippolyt. singulari 616. Calce iracundior. Cagnellus in d. regal. quicquid. Boer. decisio. 168. num. 24. Mencha lib. 1. contro. erf. illustr. cap. 182. nu. 38. fol. 56.

l. De majest. princip. verb. mansuetum. fol. 112. num. 7. & 8. m. In authe. de mand. princip. §. Deinde competens. verfic. Tolom. verò ibi: Ut terribili sit delinquentibus, & l. 1. C. Ne rustici ad ullum obsequ. devocen. lib. 11.

Putius de syndicat. in verbis Indict. in princip. operis. cap. 7. incip. Syndicantur etiam officiales, si contumeliam. num. 18. folio 109. & verbo, Compellio. cap. 6. num. 2. folio 166. Azeved. in l. 1. nu. 19. dist. 9. lib. 3. recopil.

Supra lib. 1. cap. 4. num. 5. & 6. Proverb. 16. 19. Ecclesiastici. 6. 20. Cicer. lib. 2. Of. feriorum. Simanc. de republic. lib. 8. capit. 22. ait: Quamvis attem profectura urbis satis magnam auctoritatem habeat, nihilominus tamen necesse est, ut profectus urbis placide pertractet civium animos, & capere voluntates eorum, praefertim senatorum & illustrium atque nobilium, salvis legibus, & iustitia salvo officio, & auctoritate: nec enim laudandi sunt, qui, sibi subiectos nimis asperè tractant. d. Joan. Plantea. Lomnes ad fin. c. de decurion. lib. 10. l. injuriarum. 12. §. Si quis decreto. & §. Quæ jure. ff. de Injuriis. e Alciat. de singulari certam. cap. 31. & Paris de Puteo in tractat. de duello. §. Miles armiger. in princ. lib. 7. & idem de syndica. verbo. Cappiva. cap. 2. num. 3. verfic. Fone quod impetitur. folio 137. Contrad. in templo jud. lib. 1. in tract. de duello. 3. p. tit. de provocatu. conel. 75. per totam. folio 43. f. L. 16. tit. 9. part. 7. in fin. & ibi Greg. l. nec magistratibus, & l. injuriarum. ff. de injuriis l. potiores. C. de Of. fic. rect. provinc. Nec enim injuriarum debet nasci occasio unde jura nascuntur. l. meminerunt. C. unde vi. c. infames. h. arcetur. 30. que ff. 7. Segura in dire-

precio de las agenas. No fin razon las leyes disponen que los Corregidores y juezes sean de buena sangre y linage, porque la nobleza acarrea Manfredumbre y sufrimiento, como lo mostramos en otro capitulo, (a) y es gran indicio la buena criança y cortesia de la bondad y nobleza, y assi en duda el Corregidor antes haga mas honra y respeto à cada uno de lo que le pertenece, que no le falte y quite de lo que se le deve; con lo qual ganará en general las voluntades de todos. A lo qual alude lo que respondio un sabio, preguntandole otro como se haria bien quisto, que dixo, que con la demasiada cortesia, porque la comun ya no agrada. Y à esto haze lo que se dize en los Proverbios, y en el Ecclesiastico, y por otros, (b) porque naturalmente son los hombres inclinados à ser honrados y respetados, y no pueden dexar de amar y reagrader à quien les dà la honra que tanto apetecen: y por el contrario aborrecer y perseguir à quien se la quita, ò deniega; porque nace justa ira de la opinion de menosprecio; y assi como la mucha cortesia enofervece, la muy poca embravece, porque no recrea tanto la sobra de la una, como ofende la disminucion de la otra. 29. Que esfuerzo es el del Corregidor, ò oficial de justicia, que viviendo sin vara, no ofara acometer à un gato, y teniendo un cargo publico, con el calor del officio, ni dexa injuria que no diga, ni ay afrenta que no haga, ni atrevimiento que no ose? Quiere por ventura imitar al cavallo de Alexandro Magno, el qual segun cuenta Solino, estando en pelo era manso y bien acondicionado, y se dexava llegar de todos: pero estando enjaezado para Alexandro, era furioso al que le llegava, ò tocava, que no fuesse Alexandro (Pienfa el Corregidor, que con hazer demasias, sera tenido por esforçado? Pues no lo pienfe, porque esso no ha de ser con las palabras, sino mostrandose con las obras terrible executor de la justicia. (c)

30. El subdito no es injuriado

de su Governador, pues no le puede ofender por su autoridad propia, por respetar el cargo que tiene; (d) y de quien no se puede tomar, emienda, no se puede recibir injuria, para que se tenga por injuria vengable à ley del fingo, (e) 31. que quanto à la pena judicial de mayor punicion es digno el ministro de justicia, por la injuria que dize, ò haze: porque no es razon, que de donde ha de nacer el derecho, nazca la ocasion de injurias, conforme à una ley de Partida, (f) que dize estas palabras: E si contra esto fiziesse, deshonorando los querrellosos de palabra, ò de fecho sin razon, tenuto seria en todas guisas de fazer mayor emienda por ello, que si otro ome lo fiziera, &c. 32. Dize otra ley, (g) que no denuestre el Alcalde al que se alçare de su juyzio, si no que reciban la alçada, y si denostare à alguno que ante el apelare, peche diez maravedis por el denuestro: y esto se entiende de denuestos ligeros, en que el Alcalde es reputado por juez que excede en su officio. En los delitos è injurias graves avido es el Alcalde injuriador por persona privada, (h) y como tal deve ser castigado en las penas que los otros subditos, y aun con mas rigor, como avemos dicho. A este proposito, contra los juezes que tratan mal de obra, ò de palabra à los que apelan, dize una ley de Partida. (i) estas palabras singulares: Sientense por agraviados à las vegadas los omes de los juyzios de los juzgados, è piden alçada para delante del Rey, è tales juzzes yha, que con gran sobervia, ò malicia que oy en ellos, ò por ser muy desentendidos, que les non quiere dar alçada, ante los deshonoran diziendoles mal, ò prendiendoles, è porende dezimos, que qualquier juzgador que sobre tal razon como esta fiziesse ò prendiesse, ò matasse, ò deshonorasse à algun ome, que deve aver porende otra tal pena, como si fiziesse fuerça con armas, porque muy fuertes armas han para fazer mal aquellos que tienen voz del Rey, quando quisieren usar mal del lugar que tienen. Y la misma templança y modestia han de tener los juezes, quando los recusan, para no

for. judic. 2. part. cap. 6. Azed. in l. 1. tit. 2. num. 18. pag. 325. lib. 3. recop. idem graviter puniatur, ut per Patrem de syn. dicit. verbo. Officiales. 2. cap. 1. num. 1. fol. 251. Amadus eodem tractat. num. 104. in fin. fol. 103. Tiberius Decian. in 2. tomo crimin. lib. 8. cap. 16. numero 22. & quod vivi concrementur, dicit. l. universi. C. ubi causæ fiscal. sed illa lex legitur de atrocibus injuriis, & est hypothetica. g. l. 12. tit. 18. lib. 4. recop. p. l. 22. in fin. & l. 26. in fin. tit. 23. part. 3. & l. 4. tit. 10. part. 7. Lege Julia. ff. ad legem Juliam de vi publicæ. l. 2. ff. de appellatio. l. lege Julia. §. ff. ad legem Jul. rep. l. & in majoribus. & l. si quis provocacione. C. de Appellatio. Bart. in l. illud. 1. per text. ibi. ff. de Appellatio. & judic. ff. de Injuriis, & que tradit Gregor. in d. l. 4. Paz. in practico. 1. tom. 6. par. in proem. fol. 109. num. 45. & Petrus Gregor. de syntagm. jur. 3. part. lib. 50. cap. 2. num. 38. h. Dict. l. nec magistratibus, & dict. l. 16. part. 7. tit. 9. & delinquens extra officium, habetur pro privata persona Avendan. in capit. 11. prætorum. num. 13. f. Dict. l. 4. tit. 10. part. 7.

no hazer ni dezir pesadumbres por ello, como en otro capitulo dezimos. (a) 33. Pero tambien han de advertir los apelantes y recusantes de no dezir al juez palabras injuriosas, sino guardarles el devido respeto, (b) y dezir. Hablando devidamente la tal sentencia es nula, injusta y agraviada, como es estilo, y assi lo dispuso una ley de Partida, (c) que dize estas palabras: Mesurados deven ser en sus palabras aquellos que se alçaren, de manera que maguer se tengan por agraviados de lo que juzgaran en los Alcaldes, que no yerren, contra ellos, razonandolos mal, ò diziendoles que juzgaran à tuerto, ò denostandoles de otra guisa, mas devenles pedir mansamente, &c. Y al contrario el que descomedidamente apellare del juez, podra ser castigado arbitrariamente (d) por el mismo juez, segun en otro lugar diximos. (e) 34. Nunca vi Corregidor de buena palabra y bien criado, que aunque el culpable, en la residencia tuviesse querrellosos ò alomones muy pocos: y menos vi hombre mal criado, que aunque aya hecho justicia, dexede de tener quexosos y contraditores en la residencia: porque ya que le alaban de la justicia que les hizo, no dexan de quexarse de las injurias que les dixo: y esto resulta, de que con las palabras corteses se ganan voluntades, y con las razones mal dichas se cobran enemigos. Quando Dios mandò en el Deutoronomio, (f) que los juezes en su Republica fuesen sabios, no lo dixo para que solamente supiessem las leyes, y los autores y dotrinas legales, sino para que fuessem graves, modestos, manso, sufridos, y comedidos, porque para ser uno recto y verdadero juez, no han de hallar en el nada que juzgar, y menos que notar. No ay cosa que mas conserve al Governador, que la moderacion y mediania del poder, guardando con la autoridad publica el respeto particular de cada uno. 35. Y assi dixo Aristoteles. Quanto menos exercitare el poder e imperio el que gobierna, tanto mas durable y seguro sera

Tomo II. T 3 bres

su officio y mando. Y de Alexandro Severo refiere Lampridio, (g) que usava de afabilidad y moderacion en su imperio al parecer demasiadamente, porque visitava à los amigos y à los enfermos: por lo qual le dixeron è increparon Mamea su madre, y Memia su muger, que hazia muy blando y contemprible su imperio, y el les respondio: Si, pero mas seguro y estable. Desta afabilidad alaban Ciceron à Pompeyo, Plinio à Trajano, y Quinto Curcio à Alexandro. (h) Y por el contrario no ay cosa que assi despena y derrueque à un Principe, ò juez, como usar de poder absoluto y dissoluto contra qualquiera de los estados, publicos, ò particulares. Y alli dixo bien Salustio, (i) que en la gran prosperidad ha de ser la licencia muy pequena, y antes en ella se deve recatar mas el Principe y el que gobierna, como dixo el Jurisconsulto Paulo. (k) Pudiera provar con muchos exemplos de Reynos y Republicas antiguas, de los Asirios, Persas, y Griegos, que se perdieron por querer usar excessivamente y sin orden del poderio y mando que podra el lector ver por Beroaldo, y por Clieithoveo y otros: (l) y los reyes se acabaron en Roma por la sobervia y tirania con que tratavan el pueblo y senado, y por el poco caso y estimacion que del hazian, y porque guardavan mal la libertad del pueblo. Por esto dixo Cyro Rey de Persia, que no era el cetro de oro el que conservava el Reyno, sino los muchos amigos. Y esto es lo que se dize en los Proverbios, (m) que la misericordia y la verdad guardan al Rey, y con la Manfredumbre se conferva su trono: porque toda governacion absoluta siempre sabe à la pega de tirania: y de hazer los Corregidores todo lo que pueden, y todo lo que quieren, se les sigue, que asicion les haze tropezar, y la passion de ojos caer; de manera que el defenfrenado poder en las palabras y en las obras, dio siempre ocasion y causa de grandes novedades en los que gobiernan; porque no ay cosa que tanto mueva los animos de los hom-

g In Alexan. Severo, & Redin. de majest. princip. verbo. Nanihi blandum num. 14. fol. 118. h Ut videre est per Beroaldum in suo libello de optimo statu, & Clieithoveum in tractat. de vera nobilitate. c. 12. Quint. Curti. lib. 3. & Didad. Perez in l. 1. tit. 1. lib. 2. ordin. gloss. 1. e no ir. colum. 324. i In maxima forma minima debet esse licentia. k In l. pen. ff. de heredit. instit. Nec enim calumnia facultatem ex principali majestate capi oportet, & ibi Accursus. l Ubi supra. m Cap. 20. Misericordia & veritas custodiant Regem, & clemencia volentur thronu ejus. Facilitas enim blandæ affabilitatis multum prodest non solum in privatis, sed in Regibus: & superbia & timor verborum obfuit multum, ut regna labefactaret, & potestatem solerret. D. Ambros. lib. 2. de offic. cap. 7. Chrysof. in Psalmo 119. Nihil est mansuetudine potentius, nihil lenitate valiosius ac firmius. Seneca. Vera securitas & certior consistit ex mansuetudine. l. 3. tit. 4. part. 2. & ibi Gregor. verbo. è mal.

bres à conjurar contra sus mayores, como la demasia y sin justicia que exercitan en el imperio.

36. De aqui es, que todas las buenas obras de los buenos pueden ser condenadas de malas intenciones de los malos: pero la buena condicion tiene tal privilegio, que en el malo la loa el bueno, y en el bueno la aprueba el malo.

(a) Muchos no de buena policia se conservaron largos tiempos en Roma, solo por ser bien acondicionados: y muchos mas fe han visto, que aunque eran rectos en sus oficios, en breve tiempo, por ser austeros en sus condiciones, fueron dellos privados: porque la mucha alpezeza y desfabrimiento en el Governador, causa desamor en el pueblo, y ni el amor de los subditos, ni el credito con el Principe, ni la autoridad del imperio, ni la honra del minilro se conservan con estrema esquividad, sino con agradable conversacion, como se dize en el Ecclesiastes, (b) y lo sintio Clitoveo. (c)

37. Pero advierta el Corregidor, que esto no sea con demasia, que sea notado de hablador y verboso, amigo de dezir donayres, y buenos dichos y cuentos, ò palabras feas, indecentes, ò deshonestas, (d) como hemos conocido algunos tocados desto, y censurados por ello, porque oyrlas ofende à los hombres graves, quanto mas dezirlas ellos mismos: como quiera que el juez ha de ser documento y dechado à los subditos de modestia y compostura: de mas que el mucho hablar, como dize una ley de Partida, (e) Faze envilezer las palabras è descubrir las puridades: è si el non fuere ome de gran seso, por las sus palabras entenderan los omes la menzua que ha del: ca bien assi como el cantaro quebrado se conoce por su sueno, otro si el seso del ome es conocido por la palabra, &c. (f) Demas desto los hombres muy alegres y habladores tienen mas palabras que obras que los hombres callados, (g) y algo melancolicos, que obran mas; por lo qual son mas estimados. Y con el mucho hablar esta el Corregidor à peligro de mentir; (h) y haziendose hombre de donayre y de folaz, sera me-

a Cicer. in Latio. Tanta enim vis probitatis est, ut eam, vel in ci quos nunquam vidimus, vel quod major est, in hoste etiam diligamus.

b Cap. III. in mansuetudine opera sua perficit, & super hominum gloriam diligerit.

c In tractat. de vera nobilitate. cap. 12. Nihil enim animos hominum aequè devincit gratiaque ducit, in mansuetudine opera sua perficit, & super hominum gloriam diligerit.

d L. 2. tit. 4. part. 2.

e L. 5. tit. 4. part. 2.

f Ecclesiast. 4. In lingua sapientia dignoscitur, & scientia & doctrina in verbo sensati: & dixi libr. 2. cap. 5. num. 47.

g L. 2. titulo 23. part. 2. verfic. è la otra.

h Multiloquium mendacium generat. I ampliore, §. in resitatoris, cum ibi notat per gloss & Doctores. C. de Appellationibus.

nospreciado, como diremos en el capitulo siguiente. Ni tampoco ha de ser tan agradable en su conversacion, que sea notado de vano, ò de falso, alabando à todos por no loar à ninguno, (i) ò de lisonjero, alabando à alguno demasiadamente, y mas bien de lo que en el ay: porque como dize otra ley de Partida, (k) Tal alabanza como esta, es lisonja y loa engañosa, que està mal à todo hombre que la haze; en especial à las personas publicas, con lo qual detraen à su autoridad; pues segun un decreto, (l) aun la verdad no se ha de anunciar por respeto de lisonja. Y à este proposito refiere Suetonio, (m) que Julio Cesar fue reprehendido de Augusto Cesar, porque por hazerle amado de los soldados, los llamava, commilitones, como si dixiera camaradas, ò compañeros, por lo qual avia defautorizado mucho.

38. No solo ha de reprimir el Corregidor la ira para no injuriar à los subditos de palabra, como atras queda dicho, pero con mas razon ha de contenerse para no descomponerse de obra con ellos, ofendiendolos con sus manos, como hazen muchos juezes y oficiales colericos, que dan de empuñones y en los pechos à personas de buena estofa, ò tal vez de palos con la vara; que aun las penas corporales que se dan à los delinquentes sin passion, no quiso la ley (n) que las executasse el juez por sus manos, y dixo estas palabras: Mas por razon de castigo, ò por amor que se mejoren de algunas cosas en que erraron haciendo lo que non devian fazer, bien pueden ferir aquellos sobre que han poder, pero no con sus manos, pero mandarlo à otro que lo haga: y alli Gregorio Lopez por autoridad de los Canones, (o) dize, 39. que sino huviesse executor, que aun podria el Obispo açotar al clerigo.

40. Tienen algunos juezes no bien mirados por costumbre, no solo de amedrentar algunos delinquentes, quando les toman sus confesiones espontaneamente, ò en el tormento, haziendoles variar, diziendoles palabras injuriosas; pero aun passan adelante à hazerles injuria por obra, poniendo las manos

i Chrysof. de laudibus D. Pauli homil. 9. Omnia laudare, tam quae bene se habent, quam quae male, non fuerit amici, sed irrisoris, & non diligentiis, sed desipientis.

k Martialis libr. 12. Epigram. 81. Ne laudet dignos, laudat Calistratum omnes. Cui malus est memo, quis bonus esse potest? Petrus Greg. de synagmat. jur. 3. part. lib. 39. c. 9. nu. fin. l. 4. tit. 4. p. 2. c. limitate, & c. seg. 6. q. 1. Redin. de majest. princip. verbo. Neminus blandum. num. 13. fol. 118.

l Cap. primo. l. 2. ibi: Quia nec ipsa veritas placendi gratia hominibus commendanda est. Gregor. in d. l. 4. gloss. Mar. bien in fin.

m Num. 67. & Eutropius de gestis Romanorum, de Augusto Cesare.

n L. 5. tit. 5. part. 1.

o Cap. non liceat 86. dist. 8. & ibi Archidia. gloss. in summa. 45. dist. 8.

en ellos, dandoles puñadas, ò golpes, (a) para atemorizarlos, creyendo que con aquello diran lo que los tales juezes quieren: y no advierte el imprudente, que el modo de averiguar el delito, caso que se averiguasse la verdad, es para hazer lo que conviene à la execucion de la justicia, pero no ha de ser para dexar su alma condenada, usando de modo indevido, y mas riguroso que la misma ley: y otros juezes por sus mismas manos dan las bueltas à los garrotes, aunque està el verdugo presente: lo qual deven escusar: si ya no se disculpan con la torpeza, ò borrachez del verdugo, y porque no quiebre algun brazo al paciente. En resolucion poniendo las manos violentas el Corregidor, ò oficial en sus subditos, les haze injuria, y pueden ser por ella sindicados y punidos, 41. no solamente quando lo executan, pero si alçassen la mano amagando à dar bofeton, ò palo, les harian tambien injuria, segun lo resuelve Paris de Puteo. (b)

42. Algunos casos de falencia ay en que no se dira injuria la que de obra, ò de palabra el Corregidor, ò sus oficiales cometieren contra los subditos, ni por ello podran ser punidos; como seria,

Lo Primero, si el Corregidor sin tenerlo de costumbre, si no metido en ocasion, respondiendole, ò corrigiendolo, ò castigandolo à algun culpado, ò por las molestias, importunidades, ò impertinencias de los litigantes, y fastidios de los negocios (que conmueven è irritan, segun Ciceron y otros) hiziere, ò dixere demasia, (c) por la qual tampoco estará obligado à hazer satisfacion alguna, porque segun dize una ley de Partida, (d) Este yerro à tal mas de ligero deve ser perdonado al perlado que à otro menor, ca apenas se puede guardar el que ha de govarnar compania, è de castigarla, que non haga, ò que non diga à las vezes alguna cosa de mas: è si lo fiziere en manera de castigo, non deve demandar perdon, maguer errasse en ello. Y à este proposi-

to dize otra ley de Partida, (e) hablando de la mansedumbre del Rey en sus palabras: E aun se deve guardar de dezir mal de los omes, de nostandoles, se yendo ante el, ò en otro lugar, non mereciendo porque: la qual ley nota alli Gregorio Lopez y otros, (f) para que puede el juez dezir alguna palabra injuriosa, ò vergonzosa à los insolentes desatados, ò importunos, ò à los que reprehende: argumento de una ley que cita, en que el Emperador llamó calumniador à un abogado. Y para esto pudiera citar tambien otras leyes de Partida expressas, (g) y un lugar de Ciceron, (h) que dize ser muchas vezes necessarias las reprehensiones à los delinquentes con voz mas alta y elevada, y con aspereza, porque en los delitos ligeros, la reprehension y verguença sirve de pena, como en otro lugar diximos. (i)

44. Lo segundo, tambien està disculpado el Corregidor, si ofreciendole ocasion en que privadamente le quiera alguien ofender en la persona, ò en la honra, respondiere por si: lo qual podra hazer, como lo hiziera siendo privada persona y honra el oficio, el qual no le obliga à sufrir injuria ni ofensa, ni le quita la licencia natural para defenderse y repelerla, respondiendole de obra y de palabra por su persona y honra: y aun de mas desto deve fer castigado el ofensor: como le es licito al Sacerdote usar de las armas para defensa y evasion de la muerte, segun en otro lugar diximos. (k) Pero esto se entiende en caso tan preciso, y forzoso, que de otra suerte no pudiesse defender el peligro de su persona y honra, porque en otra ocasion està prohibido al Corregidor y ministros de justicia cometer pelea, como dize una ley Real, (l) por estas palabras: Pero si qualquier de los oficiales sobre dichos cometiere pelea, no usando de su oficio, que aya la pena que mandan los derechos, segun fuere el yerro: lo qual adviertan los Corregido-

a Faciunt dicta supra isto lib. c. 8. nu. 36. ubi vide Gregor.

b De syndicato. verb. Indicet. c. 6. fol. 107. l. 1. §. injuriam autem in verfic. Quocirca manus inferuntur. & l. lex Cornelia. §. 1. verfic. pulsatus, & l. non solum in princip. ff. de injuriis, & l. apud Julianum, §. 1. & §. nec magistratus eod. tit. cum aliis quas ibi citat.

c Solent etenim interdum negotia, quae offeruntur iudicanda pluribus praeter expectationem bilium, & concitare quietem phrensam & furorem, ideò ait Ciceron libro 1. Officio. Nihil laudabilius, nihil magno & praclaro viro dignius placibilitate atque clementia. Injuria aequalitate exercenda etiam est facilitas & animus animi, ne irascatur, aut insensibile accenditur, aut imprudenter rogantibus in iracundiam inuenit. Et odiosam incitamus, & tamen ita probanda est mansuetudo atque clementia, ut adhibeatur respectu causa severitas, sine qua administrari civitas non potest. Seneca de clement. Temeritas hominum & incontinentia, sepe tranquillissimum peccatoribus patientiam extorsit. & Si mancas de repub. lib. 5. c. 8. pag. 248. nu. 4. Patientia inquit, admodum necessaria est iudicibus & magistratibus quippe qui molestis & importunis litigantium precibus & querelis ita obstruuntur, fatigantur & irriantur, ut non facile sit subinde non commoveri, ac tantum non iracundiam quam incidere. Turpius enim proponitur turpius respondetur. l. mercalem. C. de Condictio. ob turp. caus. & in Jurisconsultum saepe interrogantem

acriter redarguit de fama oblatione in l. Dominus l. 1. deo, ff. de testam. ibi: aut non intelligo quid sit de quo me consilium aut velle fuita est consuetudo. Placca in l. 1. num. 3. C. de veteranis, l. 12. Magister Asila Epistolae. Ipsi. fol. 125. pag. 2.

d L. 49. tit. 5. part. 1. §. verfic. modus. in c. qui peccat. 23. q. 4. & l. famosi. ff. ad legem Jul. majest. l. ibi: Quia turbarum lingua non debet facile ad consequendum trahi, & l. unice. ff. si quis i. p. mal. d. 3. c. 1. quidquid ff. de regul. juris.

e L. 4. tit. 4. p. 2.

f Greg. in d. l. 4. verbo. non mereendo. & l. 1. de idem in l. 1. 8. §. 1. de 9. part. 7. per Linter. questionis. & l. verbum. C. de his qui not. infam. & l. si paritroni §. fin. in fin. ff. de Jurur. Angel. consil. 254. incip. Quia consuetudo.

g Puteo de syndico verbo. Commanacia. c. 1. na. r. & v. & c. verfic. iudice. c. 6. n. 7. & 8. fol. 108. quia aliquando pudet in levibus delictis habetur pro parva. gloss. in c. l. 1. q. 8. l. item apud Ludovicum. §. adjuvat. ff. de Injuriis.

h L. 16. in fin. tit. 13. part. 2. & l. 16. in fin. tit. 9. part. 7. ibi: Sin ration.

i Cicer. 1. offi. Obligaciones etiam non nunquam incidunt necessarias, in quibus mandatum est fortasse & vocis contentione majore, & verborum gravitate aciore, atque etiam illud ipsum quod acerbitate habet obligatio, significandam est ipsius causa qui oburgentur, susceptum esse.

j Supr. libr. 2. c. 13. num. 50. 52. & 53. in fin.

k Dixi sup. hoc lib. c. 1. num. 28.

l L. 1. in fine. tit. 23. libr. 8. recop.

2 Puteus de syndicat. verb. Corruptio. cap. 3. n. 6. vers. Si princeps refrenat. fol. 161. l. 1. §. Si praesens ff. de Magistrat. conve. l. Lib. 2. c. fin. n. 203. e Glos. in l. fin. C. ut nemo privatus. text. & gl. in l. Prohibitum & ibi Bart. C. de Jurisdictio. lib. 10. & glos. in l. i. ff. de menfor. fallum mod. dix. glos. in e. Sacerdotibus. r. q. 1. facit gl. in l. ubi pactum gl. magna. in medio vers. Tertia. C. de Transactio. & in l. 1. postquam. ff. de Penno. hered. p. text. ibi Innoc. in e. ad haec de Officio Arch. Lanfran. de Oriano. in singular. 24. pa. mhi 293. in singular. DD. Abb. in crisi clericus. n. 4. de for. comp. A. lexan. in conf. 146. n. 11. vol. 1. Jaf. in l. 1. n. c. de Offic. assist. Bellon. consil. 25. n. 1. Gratian. in reg. 229. verbo. Officio. n. 19. & non tenetur in syndicatu. Puteus de syndicat. verb. Jurex. cap. 1. n. 4. fol. 207. & ibi cap. 2. num. 20. & in verb. Pseulema. cap. 2. n. 6. fol. 255. commun. opinio secundum Orosio. l. 1. n. 4. col. 509. ff. de Offic. assistor. & potest iudex ex officio. quandoque recedere inceptum libellum. secundum supra relato. & Putem. in did. c. 2. num. 17. & Gregorio. l. 14. tit. 9. verb. Non deve. p. 4. per text. ibi & in l. 14. glos. 6. in principio. tit. 1. p. 7. post Bar. in l. libellorum. versic. quod si libelli ff. de Accusat. Quando au-

res que arriman la vara y se acuchillan. 45. Lo tercero, tampoco sera culpable el Corregidor, aunque por escrito diga injurias contra algunos subditos, quando el Rey, o el Consejo le huviesse mandado que informasse lo que passava cerca de aquello, o en algun delito, o otro caso sucedido, o de la limpieza del linage de alguno para dalle habito, con que la tal relacion injuriosa sea verdadera y no hecha por odio, dadas, o otros respetos de intereses, (a) como suelen hazerlo los mal intencionados, o desalmados, mayormente los pesquisidores, para que se les cometan negocios, o se les den prorrogaciones en los ya cometidos; como en otro lugar diximos. (b) 46. Lo quarto, en otro caso tampoco deve el Corregidor, o juez ser acusado ni condenado de injuria, y es, si rompiere alguna peticion que ante el se presentare, por ser necia, descortes, o injuriosa, pues en este caso es de derecho que la puede quemar, o como dizen los autores, con los dientes despedazar, o echarla a mal: (c) pero porque los abogados que las ordenaron, suelen sentir mucho esto, podra el juez, si el caso no pidiere mucha demostracion, contentarse con no admitir la tal peticion, y dezir a la parte que la torne a comunicar con su Letrado, para que venga corregida, y en la devida forma. 47. Lo quinto, tampoco se dira cometer injuria el Corregidor, o oficial que poniendose de por medio en la pendencia, o riña de los subditos, para despartirlos y quitar el tumulto, y no queriendo ellos despartirse, los diere de empellones, o de palos, por lo qual no podra ser punido: (d) como tampoco tendria culpa el Teniente, o alguazil que en alguna fiesta Real, o del Corpus, o en algun gran bullicio, o apretura, apartando la gente diesse de palos a algunos, y no tendria pena alguna, aunque los ofendidos fuesen clerigos, como en otro capitulo diximos, (e) porque siendo casual la ofensa, y no de proposito ni con malicia, ni animo de in-

juriar, disculpa tiene el tal ministro porque en fin como hombre está sujeto a las passiones humanas, segun dezia el Terenciano Cremes, (f) Hombre soy, y tendre lo que es de la cofecha humana: y los primeros movimientos, como dizen las leyes de Partida, (g) no son en poder del hombre. Lo sexto, disculparse ha asimismo el juez, si por la utilidad publica, o privada, injuriare a alguno, como lo trae Mexia. (h) 48. Lo setimo, tambien estará disculpado el Corregidor que despues de aver mandado llamar algun subdito, no queriendo obedecer, ni con parecer mandare al alguazil que le traya por los cabeçones porque constando (como se presume) que no lo hizo con animo de injuriarle, sino por executar la justicia, no seran punidos por esto, el juez que lo mandò, ni el alguazil que lo executò, (i) no embargante que diga una glosa, que el juez y executor no han de proceder desvergonçadamente. (k) Y a proposito de lo arriba dicho resuelve Ciceron, (l) que de tal manera no son culpables los casos suso dichos, ni tenidos por injuria de obra ni de palabra, si se hazen sin demonstracion de ira, si no bien assi como quando es forzoso dar algun cauterio de fuego, o cortar alguna carne corrompida; de lo qual no se ha de usar, sino en caso preciso, y a falta de otro remedio, y siempre sin ira, con la qual ninguna cosa se puede hazer bien, ni consideradamente. Y para que las dichas ocasiones que se ofrecen, y conmueven a ira no hagan descomponer al Corregidor, traya siempre el freno en la mano contra su ira, rezelando la cayda, como quien va cavalgando en una bestia rixosa por un monte, o fenda muy estrecha, a peligro de hazerse pedaços: y tanto mas deve temer esto, y no descuydarse, quanto mas se conociere inclinado a esta passion, y algunas vezes aver sido vencido della. Segun lo qual deve procurar el que gobierna, ganar la voluntad de los subditos con sus buenas palabras y exemplo, y con su buen trato y termino, y con mostrarle zelador de la

tem dicatur libellus inceptus, & si confitio de veritate futinere debeat per clausulam, Peto iustitiam, & ex aliis causis, vide per Jaf. & alios in d. l. 1. ff. de Offic. assist. quocirca Orosius ubi sup. & per Puteum de syndicat. verb. Sententia. c. 4. fol. 294. d. Cynus in l. servus de noval. Bart. & Bald. in l. 1. de Offic. praefect. urb. Bart. in l. Nullus C. de Summa Trin. Puteus de syndicat. verb. Jurex. cap. 6. num. 2. fol. 107. & Supr. lib. 1. c. 13. num. 4. f. Homo sum, & humani nihil a me alienum puto. g. l. pen. tit. 2. & l. 2. tit. 31. part. 7. h. De pane conclul. 1. num. 2. & conclul. 4. num. 17. i Puteus de syndicat. verb. Caspara. ca. 2. num. fin. ad finem. folio 137. & verb. Familiaris. c. 1. num. 3. k. l. 4. §. Praetor. & ibi gl. ff. de Damn. infect. verb. Puteus ubi supra. dict. num. fin. l. Cicer. 1. Officiorum. Id agendum etiam est, ut ne ea facere videamur irati, sed ut ad averendum, & secundum, se ad hoc genus castigantis ratio, invicem veniamus, nec unquam nisi necessario, si nulla reperiamus alia medicina: sed tamen ira procul ab sit, cum qua nihil recte fieri, nihil considerate potest.

Corregidor si ha de ser amado, o temido.

Qual es mas util à la Republica, que el Corregidor sea aspero. o blando. amado, o temido: y como huya de ser aborrecido, y menospreciado.

C A P. XII.

1. Mucho dudaron los antiguos, qual fue mas util à la Republica Romana, la severidad de Caton, o la blandura de Lelio: 2. y tambien han dudado, qual fue mas provechosa à la Iglesia de Dios, la urbanidad de san Agustin, o la austeridad de S. Geronymo, como quiera que ambos a dos por sus muchas virtudes agradaron à Dios grandemente; y por el con siguiente he visto dudar muchas vezes à hombres que tratan de las materias del gobierno, qual seria mas conveniente y util à la Republica, el Corregidor bien criado, pero blando y pusilanime; o el Corregidor aspero, y de palabras deslabridas, pero recto y justiciero. Y porque la solucion desta duda no es dificultosa, en breves palabras se apuntara por conclusiones. 3. Suydas dize, (c) que el prelado y pastor no ha de ser engañoso, ni adulator, ni menospreciador, sino lleno de mucha libertad y confianza, y que sepa à su tiempo y segun las ocasiones ser tal vez suave, y tal vez austero: porque bien assi como el medico no deve aplicar una misma medicina à todos los enfermos, tampoco el governador no deve observar un modo de proceder contra las varias condiciones y turbulencias de los subditos: por lo qual el Corregidor, segun en el capitulo pasado diximos, no conviene que siempre sea amenazador, aspero, y sobervio, si no agradable, manso y benigno, segun los lugares, tiempos y personas; y como dize S. Geronymo, (d) con los que viven bien se muestre y qual, y como sino tuviera la dignidad del oficio, y con los malos y perversos rigido y justiciero. Ylocrates hablando con su Rey le dezia: (e) Bueno es el miedo en los ciudadanos, mas no te hagas

S U M A R I O del Capitulo doze.

- 1. Qual fue mas util gobierno para Roma, el de Caton severo, o el de Lelio blando.
2. Qual fue mas util à la Iglesia, la blandura de san Agustin, o la austeridad de san Geronymo.
3. Que el prelado, y el pastor, y el Corregidor sea quando convenga blando y austero, y no engañoso, y n. 6.
4. Que el Corregidor no se haga temer à los buenos sino à los malos, y sea de buena y agradable conversacion.
5. No use el Corregidor de conversacion demasada con los subditos.
6. Qual es mejor, el amor, o el temor de los subditos para el buen gobierno de la Republica, y num. 10. 12. y 15.
7. El gobierno por temor y violencia, no dura mucho, y es perpetuo el de mansedumbre y amor.
8. Los Reyes de España son celebrados de mansedumbre en el gobierno.
9. Si la mansedumbre y afabilidad del Corregidor no quadrare con la rectitud, mas importa que sea recto, aunque austero, y n. 12.
10. Los subditos si se atreven mas al que aman, que al que temen.
11. El temor es portero del amor.
12. Como se hara temer el Corregidor.
13. Como se hara amar.
14. Como se hara amar.
15. Como huya de ser aborrecido.
16. Y como de ser menospreciado.
17. Los juezes si han de tener el sentido irascible, y concupiscible muy remotos.
18. Que el Corregidor no sea austero, seco, ni demasado melancolico, y de los daños dello, y provechos de lo contrario.

In colle-Anceis de vita Divi Joann. Christofom. Inter caetera pastorem oportet esse non subdolum, non adulatorum, non pusillanimum, sed multa libertate aut veneratione plenum, qui non in tempore, ut res quaeque exegerit, nunc quidem suaviter esse, nunc vero austerius. d Super Hieremi. libr. 20. Index bene videntibus debet se exhibere aequalem, quasi homines superfluit circa perverfos exercere infusum. l. 16. tit. 4. part. 3. Avil. in c. 4. praetor. glos. Que les deve. num. 9. e Ut refert Cernena. in Rapsodia cap. 38. pag. 344. Admitto metum in civitate, neque velis admodum formidabilis esse his qui nihil peccant: nam utcumque reddideris alios affectus in re, ita et in illos eris affectus.